



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No.

0285

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR UNA CUENTA
POR CONCEPTO DE AUXILIO EDUCATIVO**

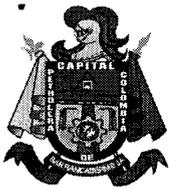
EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO No.
195 DECRETO 20 DE JUNIO DE 2008, Y
CONSIDERANDO:

1. Que la **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP - SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA** con NIT.829002359-5, mediante comunicación recibida el día 06 de febrero de 2018 con radicado No. GRL-EXE20181150, solicitó **EL AUXILIO EDUCATIVO** a favor del empleado público de la Administración Municipal **JHOAN SEBASTIAN BARON GUARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.648.420, por concepto de estudios superiores de su esposa **LADY ANA MORA CLAVIJO**, correspondiente al **DECIMO (X) SEMESTRE** del programa de **DERECHO** en las Unidades Tecnológicas de Santander UTS - Periodo B de 2017.
2. Que mediante Resolución 0440 del 27 de febrero de 2014 se modificó el consecutivo y se estableció los requisitos para la aplicación del acuerdo laboral unificado, estipulado en el decreto 332 del 12 de diciembre del 2013. En el cual el punto **TREINTA Y OCHO** establece lo siguiente: ***“El Municipio cancelarán dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por matrícula y semestre de cada hijo(as), conyugue y/o compañera(o) permanente de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos, pregrado y postgrado en instituciones o universidades públicas o privadas del país, y que demuestren haber aprobado el semestre”.***

PARAGRAFO 1: El Municipio cancelara el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de la certificación de aprobación.

PARAGRAFO 2: El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria será el resultado de dividir el valor global de recurso asignado por el Municipio para becas entre el número de beneficiarios conforme a la relación y soportes que suministren los sindicatos. El valor global para cada año de vigencia del presente acuerdo colectivo será el equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PARAGRAFO 3: El Municipio, a través de la Secretaria de Educación garantizara a todos los hijos de los servidores públicos adscritos a los



Alcaldía de
Barrancabermeja

0285

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

Sindicatos, cupos en las escuelas y colegios de nivel municipal para la educación básica primaria y media vocacional. (Secundaria).

PARAGRAFO 4: Con el fin de contribuir a mejorar el nivel de vida de la familia de los servidores públicos, se asignara por cada diez (10) servidores públicos afiliados a los SINDICATOS un cupo de aprendiz SENA, para que los hijos(a), hijastros(as) e hijos adoptivos en edad productiva, se capaciten y contribuyan a la sociedad. Esta capacitación será acorde a las oportunidades laborales de la región, la cual el Municipio garantizara que el aprendiz SENA pueda llevar a cabo su etapa productiva, en las empresas asentadas en la región.

PARAGRAFO 5: Los hijos (as), hijastras (as) e hijos adoptivos de los servidores públicos y pensionados afiliados a los Sindicatos, que se encuentran en el último año de los niveles técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en las diferentes dependencias y organismos autónomos del Municipio, legalizando su vinculación a la seguridad social. Para lo anterior, el Municipio, crearan el rubro presupuestal para cubrir estos gastos de los estudiantes en prácticas, para la vigencia del 2014.

PARAGRAFO 6: Cuando los beneficiarios de los artículos 62 y 63 del presente acuerdo colectivo por su excelente desempeño académico, tengan un reconocimiento a nivel Nacional, Departamental, y Municipal y que el promedio de notas sea igual o superior a 4.5; El Municipio, en aras de seguir apoyando la formación, desarrollo profesional y personal del beneficiario, aportara el 70% de los gastos que se ocasionen para realizar especializaciones u otras actividades que encaminen a perfeccionar su profesión dentro y fuera del país.

PARAGRAFO 7: El Municipio, cancelara a los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, el ciento por ciento (100%) sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que se ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de este punto y a efectos de recibir el valor del aporte sin consideración al valor de la matrícula o semestre el afiliado debe presentar el polígrafo o constancia original de la aprobación del semestre y/o crédito en caso de homologación.

3. Que para el periodo B de 2017, el Salario Mínimo Legal Mensual vigente se encuentra fijado en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$737.717), según Decreto Nacional No. 2209 del 30 de diciembre de 2016.
4. Que de acuerdo a los documentos presentados que se requieren para el respectivo auxilio y en virtud a lo establecido en el precitado punto



Alcaldía de
Barrancabermeja

0285

del acuerdo laboral, le corresponde a la Administración Municipal, reconocer el derecho y autorizar el pago equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes año 2017, cuyo monto asciende la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434).

5. Que para hacer efectivo el pago, existe la **Disponibilidad Presupuestal No. 18-01576 del 25 de enero de 2018**, expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.
Por lo anterior,

R E S U E L V E:

1. **ARTICULO ÚNICO:** Reconocer el derecho a favor del empleado público de la Administración Municipal **JHOAN SEBASTIAN BARON GUARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.648.420 y autorizar el pago en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434)**, por concepto del **AUXILIO EDUCATIVO** por estudios superiores de su esposa **LADY ANA MORA CLAVIJO**, correspondiente al **DECIMO (X) SEMESTRE** del programa de **DERECHO** en las Unidades Tecnológicas de Santander UTS - Periodo B de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los **08 FEB 2018**

SANDRA PAOLA MEZA PARRA
Secretaria General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Guadalupe Martínez Narváez		08/02/2018
Revisó-Aprobó	Esperanza Peña Santamaría		08/02/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.